JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	AUTORIZA AVISO
DEMANDA	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE	JUAN DIEGO OSPINA PEÑA
DEMANDADO	LUZ DARY SANCHEZ MONTOYA
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-0286 00

INCORPORESE al proceso los anteriores escritos y anexos, presentados por la señora apoderada de la parte demandante; con la observancia que la citación para notificación personal fue enviada con destino a la parte demandada, tuvo resultado POSITIVO.

CUMPLIDO el trámite que exige el artículo 291 del C. General del Proceso, tendiente a obtener la comparecencia de la parte demandada a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, PRACTIQUESE la notificación por AVISO ordenada por el artículo 292 ibídem, con destino al demandado JUAN DIEGO OSPINA PEÑA, que en su formato llevará el correo electrónico del Juzgado.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.